



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 015 2016 00978 00
Asunto	Aprueba liquidación crédito, ordena traslado crédito
Demandante	Andrés Albeiro Galvis Arango
Demandado	Robinson Castellanos Plata
AI No.	311V (422)

Verificada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (fl.258), encuentra el Despacho que la misma se realizó en debida forma, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P. se le **IMPARTE APROBACIÓN.**

De otro lado, por intermedio de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civiles Circuito de Medellín dese traslado a la liquidación de crédito allegada por la parte actora obrante a folio 181 a 183 de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c3e075b6ddd57cacc950db3ef6cf01c7f2639701658094607d12436503ee058

Documento generado en 20/08/2020 03:39:52 p.m.